



CTCP-10-00116-2018
Bogotá D. C.,

Señor(a)
JUAN C. ATUESTA
jcatuesta@yahoo.com

Asunto: **Consulta 1-INFO-18-001374**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	30 de enero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018 - 082 - CONSULTA
Tema	CONSULTA CONCEPTO 2017-386

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

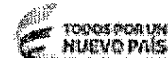
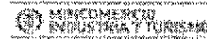
RESUMEN

"los conceptos emitidos por parte del CTCP pueden ser consultados a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id="](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=)"

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mucho les agradecería si por este medio me pueden enviar el pronunciamiento del CTCP relacionado con la consulta 2017-386 con fecha de radicación 24-04-2017, y además documentos relacionados con el tema de consulta, pues el link que aparece en su oficio CTCP-10-00821-2017 NO permite acceder al documento solicitado."

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Handwritten signature



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

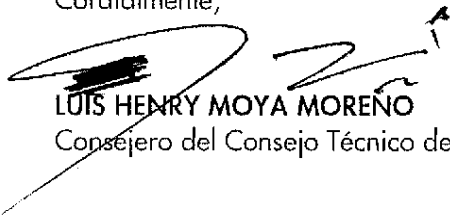
Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de la consulta planteada por el peticionario, nos permitimos remitir copia del concepto en mención (2017-386 con fecha de radicación: 24-04-2017) y previa verificación por nuestro departamento de comunicaciones, invitamos al peticionario a acceder a las consultas emitidas por este Consejo a través del enlace relacionado a continuación: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017
(Última revisión del enlace: 30-12-2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Febrero del 2018

1-INFO-18-001374

Para: **jcatuesta@yahoo.com**

2-INFO-18-000899

JCATUESTA@YAHOO.COM

Asunto: Fwd: SOLICITUD RESPUESTA REF CONSULTA 2017-386, FECHA DE RADICACION 24-04-2017

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-082.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Consumidor (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GÓBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Por mejores resultados



GD-FM-009.V12

